



LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR SOLICITUD CERTIFICACIÓN LEY 1089/2006 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 660/2007 ANTE MINCOMERCIO

En atención a la certificación sobre la existencia o no de producción nacional en términos de competencia abierta de los bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que pretenda adquirir el Sector de conformidad con lo establecido en la Ley 1089 de 2006 y su decreto reglamentario 660 de 2007, se prevén los siguientes lineamientos:

1. LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA SOLICITUD ANTE MINCOMERCIO

De conformidad con la Ley 1089 de 2006 y su decreto reglamentario 660 de 2007, el Ministerio de Defensa debe solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la certificación sobre la existencia o no de producción nacional en términos de competencia abierta de los bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que pretenda adquirir, los mismos son taxativos y están previstos en la sección VIII, artículo 53 del decreto 2474 de 2008¹.

¹ SECCION VIII

De los bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional

Artículo 53. *Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.* Para los efectos previstos en el literal i) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, son bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional, los adquiridos para ese propósito por la Presidencia de la República, las entidades del sector defensa, el DAS, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura, en las siguientes categorías:

1. Material blindado o adquisición de vehículos para blindar.
2. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
3. Paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
4. Los equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
5. Los elementos necesarios para mantener el orden y la seguridad en los establecimientos de reclusión nacional del sistema penitenciario y carcelario colombiano, tales como sistemas de seguridad, armas y equipos incluyendo máquinas de Rayos X, arcos detectores de metales, detectores manuales de metales, visores nocturnos y demás.
6. Los bienes y servicios requeridos por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización del proceso de modernización de la cedula, identificación ciudadana y aquellos que requieran las entidades del Estado para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como para la realización de las elecciones.
7. La alimentación del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que comprende las raciones de campaña, el abastecimiento de las unidades en operaciones, en áreas de instrucción y entrenamiento, cuarteles, guarniciones militares, escuelas de formación militar y policial y cualquier tipo de instalación militar o policial; incluyendo su adquisición, suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y transformación, por cualquier medio económico, técnico y/o jurídico.
8. Elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo individual o colectivo de la Fuerza Pública.
9. Medicamentos e insumos médicos-quirúrgicos de estrecho margen terapéutico, para enfermedades de alto costo.
10. La prestación de servicios médicos asistenciales y prioritarios para enfermedades de alto costo.
11. Equipos de hospitales militares y establecimientos de sanidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, equipos de sanidad de campaña y equipos militares de campaña destinados a la defensa nacional y al uso privativo de las fuerzas militares.
12. El diseño, adquisición, construcción, adecuación, instalación y mantenimiento de sistemas de tratamiento y suministro de agua potable, plantas de agua residual y de desechos sólidos que requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el desarrollo de la misión y funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la ley.
13. Los bienes y servicios que sean adquiridos con cargo a las partidas fijas o asimiladas de las unidades militares y a las partidas presupuestales asignadas en los rubros de apoyo de operaciones militares y policiales y comicios electorales.
14. Adquisición, adecuación de las instalaciones de la Rama Judicial, del Ministerio Público y excepcionalmente del Ministerio del Interior y de Justicia, que se requieran por motivos de seguridad, en razón de riesgos previamente calificados por el Departamento Administrativos de Seguridad, DAS, o por la Policía Nacional.
15. Adquisición de vehículos para blindar, repuestos para automotores, equipos de seguridad, motocicletas, sistemas de comunicaciones, equipos de rayos X de detección de armas, de explosivos plásticos, de gases y de correspondencia, para la seguridad y protección de los servidores y ex servidores de la Rama Judicial del Ministerio Público y excepcionalmente del Ministerio del Interior y de Justicia, que se requieran por motivos de seguridad, en razón de riesgos previamente calificados por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o por la Policía Nacional.
16. El mantenimiento de los bienes y servicios señalados en el presente artículo, así como las consultorías que para la adquisición o mantenimiento de los mismos se requieran, incluyendo las interventorias necesarias para la ejecución de los respectivos contratos.
17. Bienes y servicios requeridos directamente para la implementación y ejecución del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad –SIES– y sus Subsistemas.

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25
PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



A efectos de cumplir lo anterior, se canalizan las solicitudes del Sector Defensa por la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional, concretamente, a través de la Dirección de Contratación Estatal de Mindefensa, la que únicamente **tramitará** las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 3 del decreto 660 de 2006, esto es:

- Solicitud dentro de los quince primeros días de los meses de enero y julio de cada año.
- Que exprese las subpartidas arancelarias, dentro de las cuales se clasifiquen los bienes, descripción de técnica de los bienes y/o servicios a adquirir.
- Y la existencia o no de variedad de precios al consumidor final que exista en el mercado, respecto de los mismos.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta, para este trámite, lo siguiente:

- La solicitud debe establecer en forma clara la descripción del producto, materia constitutiva y sus porcentajes, características técnicas y demás elementos que permitan identificar el producto arancelariamente, si ello no es posible no se tramitará conforme lo ha establecido el Ministerio de Comercio².
- Cabe precisarse, que el delegatario competente para la adquisición de los bienes y/o servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, es el responsable de que la selección y adquisición de los bienes y/o servicios se encuadre en la descripción taxativa que prevé el **artículo 53 del decreto 2474 de 2008** y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen, así como de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 5 del Decreto 660 de 2007**.

18. Los contratos a que se refiere el artículo 79 del presente decreto, cuando sean celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 1°. Los contratos que se suscriban para la adquisición de los bienes y servicios a que hace referencia el presente artículo se someterán en su celebración al procedimiento establecido para la menor cuantía de conformidad con lo señalado en los artículos 44 a 45 del presente decreto.

Cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podrán adquirirse mediante los procedimientos descritos en la Sección I del Capítulo II del presente decreto. En este caso se entenderá que son bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que cuenten con Norma Técnica Militar o Especificaciones Técnicas que reflejen las máximas condiciones técnicas que requiera la Entidad, prescindiendo de cualquier otra consideración.

Parágrafo 2°. La adquisición de los bienes y servicios relacionados en este artículo se podrá llevar a cabo directamente por parte de cualquiera de las entidades a las que hace referencia el presente artículo cuando por razones de seguridad nacional esta debe ser reservada, lo que deberá estar debidamente justificado por la entidad.

Parágrafo 3°. El procedimiento señalado en el presente artículo podrá ser aplicado por entidades públicas distintas a las señaladas en el inciso 1° del presente artículo, cuando requieran adquirir los bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional arriba descritos y los señalados en el artículo 79 del presente decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, con base en la solicitud motivada presentada previamente por la entidad interesada.

Parágrafo 4°. El Instituto Nacional de Vías podrá contratar bajo esta modalidad la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional que se requieran para el desarrollo del Programa de Seguridad en Carreteras, siempre y cuando esta adquisición se efectúe con los recursos que administra con destinación específica para el sector defensa.

² Oficio de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuya radicación es 2-2008-037178 de septiembre de 2008.



- El cuadro que se remita deberá contener bienes y servicios de los cuales se tenga **certeza** que su origen es nacional, ya que si no son de origen nacional **no será procedente tramitar la certificación**, esto en atención a que el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, expresamente prevé que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida se efectuará con los productores nacionales, razón por la cual previa la apertura de cualquier proceso que tenga por objeto la adquisición de estos bienes y servicios, debe cumplirse con el principio de planeación, es decir debe realizarse estudios de mercado y estudios de conveniencia y oportunidad que determinen claramente si los bienes son de producción nacional y establezca si existe o no variedad de precios de mercado, lo que servirá de fundamento para determinar la procedencia de solicitar la certificación, así como para diligenciar la columna de variedad de precios de mercado prevista en el formato de solicitud.
- Adicionalmente se advierte que no se tramitarán requerimientos que se realicen por fuera del término de los diez días hábiles anteriores al 1 de enero y 1 de julio de cada año ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal.

Si llegare a ser necesario dicha certificación de manera extemporánea, el solicitante deberá verificar de manera previa la certificación emitida semestralmente por Mincomercio, la cual se encuentra en la Dirección de Contratación Estatal del Mindefensa, con el propósito de comprobar si bien o servicio se encuentra dentro de la certificación semestral, en cuyo caso no procederá la solicitud extemporánea, en atención a que el bien o servicio ya contaría con la certificación. En caso contrario, es decir, si el bien o servicio **no** se encuentra en la certificación del semestre, procederá la nueva solicitud, fuera del término establecido en el decreto reglamentario No.660 de 2006.

2. FORMATO PARA EFECTUAR LA SOLICITUD ANTE MINCOMERCIO

En forma conjunta ambas entidades Mindefensa y Mincomercio, han concertado el siguiente formato, el cual se encuentra en la pagina web del Ministerio para ser diligenciado y debe ser enviado vía mail al punto de contacto en la Dirección de Contratación Estatal MDN contratos@mindefensa.gov.co con referencia o asunto: Solicitud tramite Ley 1089 de 2006, adicionalmente deben remitir la solicitud por escrito con el respectivo cuadro anexo:

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25
PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE PRODUCCION NACIONAL EMITIDA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

No.	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	MATERIA CONSTITUTIVA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA	VARIEDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO		CERTIFICACIÓN LEY 1089/2006, DECRETO REGLAMENTARIO 660/2007		OBSERVACIONES
					SI	NO	SI	NO	
UNIDAD EJECUTORA: POLICIA NACIONAL									
1.	GUANTES TERMICOS (EN CUERO)	100%	CUBIERTA DE CUERO FORRO INTERIOR DE LATEX	42.03.29.00.00	X				

De la misma forma en que se remita la información será tramitada y reenviada en físico y vía correo electrónico al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre que la solicitud cumpla con lo antes establecido.

3. RECOMENDACIONES FINALES PARA EFECTUAR LA SOLICITUD ANTE MINCOMERCIO

Mediante el presente documento, se exhorta al cumplimiento de los principios de la sana administración, especialmente respecto a los estudios y documentos previos necesarios para iniciar una contratación.

Así mismo, se reitera que las solicitudes deben realizarse con antelación de diez días hábiles al 1 de julio y 1 de diciembre de cada año, con el propósito de que las mismas sean atendidas de forma ágil y eficaz. Para la vigencia de **2009** las fechas límites serán **17 de diciembre de 2008** y **12 de junio de 2009**.

Adicionalmente, comedidamente los invito a una reunión que se llevará a cabo el día **15 de diciembre de 2008** a las 9:00 AM en el auditorio Fuerza Aérea Colombiana, la cual tiene por objeto verificar de manera previa las diferentes solicitudes elaboradas por las unidades ejecutoras y resolver inquietudes sobre el tema, lo anterior con el propósito de tramitar en lo posible requerimientos completos, veraces y dentro del termino establecido en la ley.

Adicionalmente, se precisa que en la reunión del 15 de Diciembre de 2008, **no se trataran adquisiciones de intendencia**, en atención a que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá concentrar las solicitudes de certificación de productor nacional de las diferentes unidades ejecutoras y entidades del Sector y remitirlas en paquete a esta Dirección antes del 30 de Diciembre de 2008, para que surtan su tramite al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA BORRAEZ GAONA
Directora Contratación Estatal

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25
PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co